

Página 1 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Fecha: 20-07-2014		
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 05 de febrero 2026

Señor
 ANONIMO
thebest-ciudadano@gmail.com
 Barranquilla

Asunto: Notificación por aviso solicitud No. **823537-20260118**

La suscrita Subintendente YENNY PAOLA RDRIGUEZ YEPES Secretaria Comando Operativo de Seguridad Ciudadana MEBAR, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. **GS-2026-017357-MEBAR**, de fecha 05 de febrero 2026, signado por el señor Teniente Coronel BELKIN VILLARREAL ARROYO, Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se da respuesta a la queja número **823537-20260118**, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “*Web publica PQRS*”, toda vez que el correo suministrado no funciona, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones>, desde el 05 de febrero de 2026 a las 18:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubica en la carrera 43 No. 47-53 barrio El Rosario.

Atentamente,

Subintendente **YENNY PAOLA RODRIGUEZ YEPES**
 Secretaria Comando Operativo de Seguridad Ciudadana MEBAR

Carrera 43 No. 47 – 53 Barrio El Rosario
 Teléfono 3679400 – 346000
Mebar.coseg@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página 2 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023	CONSTANCIA	

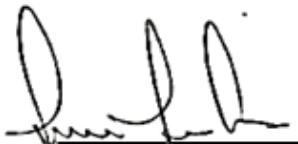
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA
NACIONAL- MEBAR.**

Barranquilla, 05 febrero 2026

CONSTANCIA

En la fecha la suscrita Subintendente YENNY PAOLA RODRIGUEZ YEPES, deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que no aporto correo electrónico, por tal motivo no se pudo enviar la respuesta.

CONSTE



Grado-post firma y firma
Subintendente YENNY PAOLA RODRIGUEZ YEPES
Secretaría Comando Operativo de Seguridad Ciudadana MEBAR

Creado por: SI. YENNY RODRIGUEZ YEPES
 Revisado por: CT. JONATHAN SANCÉZ
 Fecha elaboración: 05/02/2026
 Ubicación: DISCO D/2925/DUEJAS

Página 3 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014		
Versión: 0	NOTIFICACIÓN POR AVISO	

GS-2026-017357-MEBAR



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
COMANDO OPERATIVO SE SEGURIDAD CIUDADANA
2509745304

GS-2026-

-SUBCO-COSEC 13.

Barranquilla, 05 de febrero de 2026

Señor
Usuario Anónimo
thebest-ciudadano@gmail.com
Barranquilla-Atlántico

Asunto: respuesta petición Nro. 823537-20260118

En atención a la petición radicada por usted ante el comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla a través del Sistema SIPQR2S, bajo el número 823537-20260118 de fecha 18/01/2026, donde expone lo siguiente hechos:

U, "DE MANERA ATENTA, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO A LA QUEJA, ME PERMITO PONER EN CONOCIMIENTO LAS INCONSISTENCIAS QUE SE VIENEN PRESENTANDO EN LOS APOYOS A LOS SERVICIOS DEL DISTRITO DE POLICIA N.º 4. LO ANTERIOR OBEDECE A QUE EXISTE UNA FALTA DE EQUIDAD EN LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE PLANA MAYOR QUE APOYA LOS SERVICIOS, TANTO DURANTE LA TEMPORADA DEL MES DE DICIEMBRE COMO EN LA ACTUAL TEMPORADA DE CARNAVALES. EN DICHAS JORNADAS, LA MAYOR CARGA OPERATIVA RECAE CASI EN SU TOTALIDAD SOBRE EL PERSONAL DE LA ESTACIÓN DE POLICIA EL BOSQUE, MIENTRAS QUE LA ESTACIÓN DE POLICIA EL SILENCIO UNICAMENTE ENVIA, DE MANERA OCASIONAL, UNA UNIDAD DE PLANA MAYOR. POR SU PARTE LOS FUNCIONARIOS DE PLANA MAYOR DEL DISTRITO —QUIENES SE ENCUENTRAN PLENAMENTE APTOS PARA EL SERVICIO— NO ESTAN APoyANDO DICHAS ACTIVIDADES OPERATIVAS. EN PARTICULAR, LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: INTENDENTE MAYRA, INTENDENTE ORTIZ, SUBINTENDENTE CASTAÑO, PATRULLERO FRANCIS. NO ASISTEN A LOS SERVICIOS, AUN CUANDO ESTOS SEAN DE BAJA COMPLEJIDAD. ASIMISMO, NO APoyAN DE MANERA REGULAR NI CUMPLEN CON LA TOTALIDAD DEL HORARIO ESTABLECIDO, YA QUE SE TURNAN Y LABORAN UNICAMENTE MEDIO DIA. CABE RESALTAR QUE ESTA SITUACIÓN HA SIDO PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LOS JEFES CORRESPONDIENTES, SOLICITANDO QUE DICHO PERSONAL SEA INCLUIDO EN LOS SERVICIOS ORDENADOS POR EL COSEC-MEBAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EQUIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE TURNOs Y EVITAR QUE SIEMPRE SEA EL MISMO PERSONAL EL QUE DEBA REPETIR O DÓBLAR SERVICIOS. NO OBSTANTE, HASTA EL MOMENTO NO SE HA EVIDENCIADO UNA RESPUESTA O CORRECTIVO FRENTE A ESTA PROBLEMÁTICA. POR LO ANTERIOR, SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE REVISEN ESTAS IRREGULARIDADES Y SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR UNA DISTRIBUCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE LOS SERVICIOS. (...)

El Comando Operativo del Servicio de Policía de la Metropolitana de Barranquilla, fue delegado en aras se proyecte respuesta de fondo a su petición en los términos señalados en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de PeticIÓN y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En atención a la queja formal presentada por usted, relacionada con presuntas irregularidades que se están presentando en la Estación de Policía Soledad Centro Histórico, con el horario de trabajo, descanso del personal, turnos desiguales, me permito informarle que su comunicación ha sido recibida y analizada, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 00912 de 2009, la cual regula el Reglamento del Servicio de Policía.

Página 4 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014		
Versión: 0	NOTIFICACIÓN POR AVISO	

GS-2026-017357-MEBAR

Agradecemos su disposición para manifestar las inconformidades relacionadas, las presuntas inconsistencias que se vienen presentando en los apoyos a los servicios del distrito de policía N.º 4. La Policía Nacional valora estos aportes, ya que permiten identificar posibles situaciones que afecten el bienestar, la transparencia y el clima organizacional.

En atención a la queja presentada, relacionada con presuntas inconsistencias en la asignación y apoyo a los servicios operativos durante las temporadas de diciembre y carnavales en el Distrito de Policía N.º 4, de manera atenta me permito informar lo siguiente:

La Policía Nacional de Colombia, en el marco de sus principios institucionales, propende por la **equidad, imparcialidad, bienestar laboral y correcta distribución de las cargas de servicio**, conforme a lo establecido en la **Resolución 1572 del 08 de mayo de 2023, "Por la cual se expide el Reglamento de Bienestar Laboral de la Policía Nacional"**; por consiguiente, se vela para que las administración del personal sea en condiciones laborales justas, evitando cargas desproporcionadas que afecten la salud, el rendimiento y la moral del personal uniformado.

Así mismo, la **Resolución No. 00912 de 2009**, por la cual se regula el Reglamento del Servicio de Policía, establece que todo el personal **apto para el servicio** tiene el deber de concurrir al cumplimiento de las actividades operativas que le sean asignadas, conforme a las necesidades del servicio, bajo los principios de **responsabilidad, solidaridad, disciplina y cumplimiento del horario ordenado**, sin distinción de unidad o dependencia administrativa, por tal motivo se verifica que el personal que cumpla con esta condición cumpla con la prestación del servicio ordenado.

Frente a los hechos expuestos, en los cuales se señala una posible **inequidad en la selección del personal de Plana Mayor para el apoyo de los servicios**, así como presuntas irregularidades en el cumplimiento de turnos y horarios por parte de algunos funcionarios, se precisa que estas situaciones, de comprobarse, **podrían contravenir** los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio de Policía y afectar directamente el bienestar laboral del personal operativo.

Sobre la disponibilidad y jornadas de servicio

Desde el Comando Operativo del Servicio de Policía, se realiza la planeación de los servicios y se ordena las disponibilidades del personal, la cual es de jueves y viernes el 50 % del personal; los días sábado, domingo se cita a disponibilidad el 100% del personal policial. Asimismo, los días lunes, martes y miércoles no se cita el personal a disponibilidad, siempre y cuando no exista algún evento extraordinario de gran magnitud.

En ocasión al plan navidad y temporada decembrina, atendiendo los diversos eventos y servicios de temporada navideña, la disponibilidad del personal policial varía con relación al resto del año, teniendo en cuenta que el 33% del personal policial de cada unidad se encontraba disfrutando del permiso especial navideño. Como se evidencia en la **ORDEN DÉ SERVICIOS No. 438 DEL 05 DIC.2025 PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA CONTENCIÓN DE LOS DELITOS DE IMPACTO POR UNA NAVIDAD CON PROPOSITO EN EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**, la disponibilidad del personal fue planeada y ajustada a las necesidades y problemáticas delictivas identificadas en cada distrito, sin exceder 10 horas de servicio.

Sobre el derecho al descanso

Página 5 de 6	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014		
Versión: 0	NOTIFICACIÓN POR AVISO	

GS-2026-017357-MEBAR

En el marco de las políticas institucionales orientadas al fortalecimiento del bienestar y calidad de vida laboral del personal de la institución, que busca fomentar el equilibrio entre la vida laboral y familiar, así como reconocer el esfuerzo, compromiso y dedicación del personal que integra la institución, fue autorizado permiso especial navideño, establecido en el numeral 1 del artículo 11 de la Resolución 1572 del 08-05-2023 "Por la cual se expide el reglamento de bienestar laboral de la policía nacional de Colombia", con el fin de compartir con las familias durante 10 días de descanso en la época decembrina, los cuales fueron distribuidos en 3 turnos de descanso en todas las unidades policiales. Por tal motivo fueron suspendidos los permisos, franquicias, y/o estímulos para el personal policial. Sin embargo, desde el día viernes 16 de enero del año, mediante correo electrónico N° 0016 GUTAH-MGI, se autorizó la primera franquicia del año para el personal policial.

Medidas adoptadas

Se realizó instrucción y socialización a los señores comandantes de Distrito y Estación, sobre el contenido y disposiciones plasmadas en la Resolución 1572 del 08-05-2023 "Por la cual se expide el reglamento de bienestar laboral de la policía nacional de Colombia" y Resolución N° 00912 de 2009, la cual regula el Reglamento del Servicio de Policía; con el propósito de fortalecer la calidad de vida, el clima organizacional y el desarrollo integral del personal policial, adscrito al distrito cuatro de policía Suroeste.

Donde se recalcaron, los lineamientos, programas y acciones orientados a promover el bienestar físico, psicológico, social, familiar y laboral de los uniformados y del personal, garantizando condiciones dignas de trabajo, equilibrio entre la vida personal y profesional, así como el acceso a programas de apoyo, recreación, salud, cultura, deporte y fortalecimiento familiar.

Asimismo, se resaltó la responsabilidad de los comandantes y jefes de dependencia en la implementación, seguimiento y promoción de estas estrategias de bienestar, fomentando entornos laborales saludables, el respeto por la dignidad humana, la prevención de riesgos psicosociales y el fortalecimiento del sentido de pertenencia institucional.

En ese sentido, se recordó la importancia de difundir, aplicar y supervisar el cumplimiento de lo establecido en la mencionada resolución, como herramienta fundamental para el mejoramiento del desempeño institucional y el bienestar integral del talento humano de la Policía Nacional.

Se garantizará la reserva de identidad de los funcionarios que participaron en la queja, evitando cualquier tipo de represalia o afectación en el ejercicio de sus funciones.

Se realizará seguimiento a las condiciones laborales del personal adscrito a la Estación de Policía Soledad Centro Histórico, en coordinación con el área de Talento Humano y el Comité de Bienestar Social.

De encontrarse mérito, se iniciará el **proceso disciplinario correspondiente**, conforme al Reglamento del Servicio y al Régimen Disciplinario de la Policía Nacional.

La Policía Nacional reafirma su compromiso con la transparencia institucional, el respeto por la dignidad humana y el bienestar de su personal, principios que rigen el actuar policial y se encuentran consagrados en la 1. En ese sentido, se garantiza que esta situación será investigada de manera objetiva, imparcial y con estricto respeto al debido proceso, adoptando las decisiones que en derecho correspondan.



GS-2026-017357-MEBAR

Agradecemos su disposición para informar los hechos y contribuir al fortalecimiento de la disciplina y la ética institucional.

Del mismo modo, me permito comunicarte que, estaremos atentos ante cualquier inquietud, requerimiento o solicitud que deseas allegar, estaremos prestos a atenderlo en las instalaciones del Comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla, ubicado en la carrera 43 # 47-53 Barrio el Rosario, o a los correos mebar.coman@policia.gov.co o mebar.oac@policia.gov.co

Atentamente;

Teniente coronel **BELKIN VILLARREAL ARROYO**
Comandante Operativo Policía Metropolitana de Barranquilla

Fecha de elaboración: 05/02/2026
Ubicación: G: \Distrito 2026\ Respuesta quejas

Carrera 43 No. 47-53, Barrio el Rosario
mebar.cosec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA